

20180530004196

30 de octubre de 2018

Señor:

RICARDO GUERRA BARRIENTOS

Representante legal GUINCO S.A.S

Carrera 81 No 6ª- 01, OF. 118

Tel: 444 4017

guincosas@hotmail.com

Ciudad

REF:

Proceso: Solicitud de Varias Ofertas PC-2018-065

Asunto: RESPUESTA PERIODO DE OBSERVACIÓN

Cordial Saludo

En atención al escrito del asunto, recibido en la Empresa el día 24 de octubre de 2018, en donde presenta observaciones a la evaluación realizada al proceso de solicitud pública de ofertas de la referencia PC-2018-0065 cuyo objeto es la "Prestación del Servicio de Lavado de puentes vehiculares, estructuras viales y otras infraestructuras de la ciudad de Medellín y sus 5 corregimientos" damos respuesta a las observaciones en los siguientes términos:

1. Observación No 1 - Abono y/o el aval de la propuesta:

Tenemos así en inicio, que la empresa MULTISERVICIOS Y CONSULTORIAS S.A.S, presenta a folio 5 la carta de presentación, formato establecido por la entidad y que debe ser diligenciado en su totalidad, teniendo tras una revisión simple, que en este formato no se realizó el ABONO Y/O EL AVAL DE LA PROPUUESTA, ya que este se presenta así:



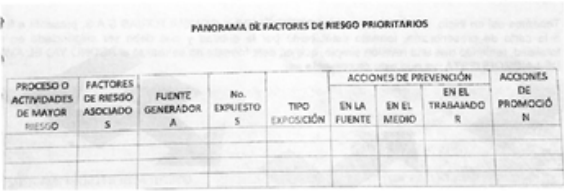
Al observarse que no se presenta ninguna firma de algún profesional de las ramas de la ingeniería requeridas para tales efectos, se llega a la fácil conclusión que permite declarar sin lugar a dudas que la propuesta de la empresa MULTISERVICIOS Y CONSULTORIAS S.A.S incumple lo establecido en la ley 842 de 2003 que indica que cuando el Representante Legal de una empresa no cumple los requisitos profesionales requeridos, debe presentar su propuesta avalada por un profesional de la materia, ley que garantiza la idoneidad de la persona a contratar, evitando que empresas con objetos distintos al solicitado sean contratadas.

Aunque en el formato aparece "*profesional que abona la propuesta*"; tal requisito de ser un profesional de la ingeniería no es obligatorio en este proceso. El Objeto de las empresas es verificado en el certificado de existencia y representación legal acorde con la experiencia solicitada.

La carta de la presentación se encuentra suscrita por el representante legal debidamente registrado en el certificado de existencia y representación legal, por tanto, no es de recibo la observación.

2. Observación No 2 – Formulario No 8 – Plan de seguridad y salud en el trabajo

En segunda instancia encontramos que dicho proponente no diligencia debidamente el FORMULARIO 8 – Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, pues este lo presenta así:



Teniendo así que el proponente MULTISERVICIOS Y CONSULTORIAS S.A.S, no presenta el panorama de factores de riesgo diligenciado, incumpliendo lo requerido en este formato.

Tenemos que los demás proponentes diligenciaron correctamente dicho formato, se da como incomprensible que la entidad acepte este documento sin estar diligenciado.

Por lo anterior solicitamos a la entidad eliminar la propuesta del proponente MULTISERVICIOS Y CONSULTORIAS S.A.S por no presentar en debida forma el FORMULARIO 8 – Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En el formulario No. 8, se establece que este requisito se requiere para la ejecución del contrato y que para protección de los trabajadores se solicita el cumplimiento de los componentes del Programa de salud ocupacional enunciados por la Empresa, por tal razón, es de cumplimiento para el proponente favorecido; por tanto, no es de recibo la observación.

“Durante la ejecución del contrato, se debe llevar a cabo un programa de salud ocupacional en el que se consideren todos los requisitos de Ley y que propenda por el bienestar de los trabajadores. Adicionalmente cuando la Empresa implemente el Manual de seguridad, salud y ambiente para contratistas, deberán de cumplir con todo lo establecido en el.

Con el ánimo de proteger la salud individual y colectiva de los trabajadores que realizan labores objeto de este contrato, de los riesgos ergonómicos, físicos, químicos, biológicos, locativos, psicolaborales y demás, provenientes de las actividades a contratar en la presente invitación, se hace necesario solicitar el cumplimiento a cabalidad de los componentes del programa de salud ocupacional que a continuación se relacionan” (subrayas y negrita del texto).

3. Observación No 3 - Estados Financieros

NIT. 900.326.660-7

En tercera instancia, tenemos que este proponente presenta incongruencias graves en cuanto a la capacidad financiera, lo anterior tras advertir que a folio 65 de la propuesta presenta en el Registro Único de proponentes la siguiente información financiera:

Fecha de corte de la información financiera: 2017/12/31	
Activo corriente:	\$473.732.000,00
Activo total:	\$1.193.088.000,00
Pasivo corriente:	\$42.366.000,00
Pasivo total:	\$179.261.000,00
Patrimonio:	\$1.013.827.000,00
Utilidad/pérdida operacional:	\$110.361.000,00
Gastos de intereses:	\$13.900.000,00

Como debe ser de conocimiento de la entidad, dicha información se encuentra verificada por la respectiva Cámara de Comercio, luego es muy incongruente que el proponente MULTISERVICIOS Y CONSULTORIAS S.A.S presente los estados financieros a mismo corte, con información distinta a esta, teniendo en este las siguientes diferencias:

TOTAL ACTIVOS	1.293.088.000
TOTAL PASIVO CORRIENTE	42.366.674
TOTAL PASIVO	232.661.000
TOTAL PATRIMONIO	1.060.427.000
UTILIDAD OPERACIONAL	175.321.000

Llegando fácilmente a la conclusión de que las inconsistencias presentadas en la información financiera, no permiten determinar cuál es la información verdadera, teniendo que es así imposible realizar un estudio objetivo a la capacidad financiera del proponente para determinar el cumplimiento de la misma.

Con el fin de atender la observación realizada a la verificación de los índices de la capacidad financiera de la propuesta presentada por el proponente Multiservicios y Consultoría S.A.S nos permitimos informar que acorde con lo establecido en las condiciones particulares, la verificación financiera se realiza tomando las cifras que los proponentes presentan en los estados financieros (balance, estados de resultados y notas a los estados debidamente firmados a 31 de diciembre de 2017) es por lo anterior que se determinó que este proponente cumple los requisitos de participación del numeral 2.2.11.

En la verificación financiera inicialmente no se comparan con los demás documentos presentados y no exigidos al proponente con los estados financieros.

Adicional respecto a lo manifestado en la observación sobre la imposibilidad de realizar un estudio objetivo a la capacidad financiera, les informamos que la evaluación financiera no otorga puntaje en el proceso, solo determina el cumplimiento de los requisitos de participación y realizado el análisis de los mismos indicadores con las cifras reportadas en el RUP se evidencia que el proponente cumple con estos.

Empresas Varias de Medellín S.A. E.S.P., parte del principio de buena fe de los proponentes, al presentar la información solicitada, para verificar los requisitos de participación.

No obstante, lo anterior, considerando la observación recibida se solicitó aclaración al proponente, el cual manifestó que los estados financieros aportados inicialmente contienen cifras fiscales, las cuales corresponde exactamente a la declaración de renta. Adicional aporta en la aclaración que los estados financieros contables que argumentan son los aportados para la renovación de Cámara de Comercio y del Registro de proponentes.

En el entendido que los documentos aportados para la propuesta, que no otorguen puntaje en la calificación final del proceso, son documentos subsanables y que el proponente Multiservicios y Consultoría S.A.S. aportó los estados financieros con las cifras contables en su aclaración, se procede a realizar el cálculo de los indicadores financieros establecidos

como requisito de participación del numeral 2.2.11. evidenciando que de igual manera cumplen los requisitos:

DOCUMENTO REQUERIDO	MULTISERVICIOS Y CONSULTORIA S.A.S 900.156.370-5	
	Estados Financieros 2017 propuesta	Estados Financieros 2017 aclaración
Activo Corriente Dic 31 2017	\$473,732,000.00	\$473,732,000.00
Activo no Corriente Dic 31 2017	\$819,356,000.00	\$719,356,000.00
Total Activo Dic 31 2017	\$1,293,088,000.00	\$1,193,088,000.00
Pasivo Corriente Dic 31 2017	\$42,365,674.00	\$42,366,000.00
Pasivo no Corriente Dic 31 2017	\$190,295,326.00	\$136,895,000.00
Total Pasivo Dic 31 2017	\$232,661,000.00	\$179,261,000.00
Patrimonio Dic 31 2017	\$1,060,427,000.00	\$1,013,827,000.00
PATRIMONIO CONTABLE REQUERIDO	\$170,000,000.00	\$170,000,000.00
patrimonio contable a 31 de diciembre 2017	\$1,060,427,000.00 VERDADERO	\$1,013,827,000.00 VERDADERO
Endeudamiento menor o igual 0.80	0.18 VERDADERO	0.15 VERDADERO
Liquidez mayor o igual al 1,0	11.18 VERDADERO	11.18 VERDADERO
CUMPLE O NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Con fundamento en lo expuesto y considerando que toda la información fue aportada al proceso y se atendió la observación, se considera que el proponente cumple con los requisitos financieros solicitados en el proceso, por tanto, no es de recibo la observación.

4. Observación No 4 - Experiencia.

a)

Tenemos tras un estudio simple la determinación de que los contratos en orden 2, 3, 4 y 5 No cumplen el objeto requerido, siendo este el de "Lavado de puentes vehiculares, estructuras viales y otras infraestructuras en hasta 2 contratos o facturas que sumen mínimo el 35% del valor del contrato". Esto pues no es lo mismo lavar un vehículo o lavar zonas comunes a lavar las estructuras y elementos en una vía en normal funcionamiento, además mal haría la entidad en aceptar una experiencia que no concuerda con lo solicitado en el pliego de condiciones.

Lo manifestado frente al no cumplimiento de los contratos en orden 2, 3, 4 y 5 es cierto, por lo que se aclara que estos no se tuvieron en cuenta en la evaluación del cumplimiento de la experiencia.

b)

Tenemos también que el contrato en 8vo orden no puede ser tenido en cuenta pues es evidente que este no ha sido ejecutado.

Frente a esta observación, el proponente al enviar la información tuvo un error de escritura y coloco el año diferente de terminado el contrato, el contratista Multiservicios y Consultoría S.A.S., ejecuto para Empresas Varias de Medellín S.A. E.S.P. el contrato No. 2017-133 Prestación del servicio de lavado de puentes vehiculares, estructuras viales y otras Infraestructuras de la Ciudad de Medellín, derivados del Contrato Interadministrativo con la

Secretaria de Infraestructura cuya fecha de inicio fue del 07 de diciembre de 2017 hasta el 31 de diciembre del 2017 por un valor de \$ 755. 421.456.

c) .

Quedando como determinante que solo los contratos en orden 1, 6 y 7 podrían entenderse a la luz del pliego de condiciones como válidas, y que como tales no dan cumplimiento a la cuantía solicitada del 35% del presupuesto determinado por la entidad (\$ 1.500.000.000).

Por lo anterior solicitamos a la entidad que como es debido declare el incumplimiento del capítulo de experiencia por parte del proponente MULTISERVICIOS Y CONSULTORIAS S.A.S. teniendo que ser eliminado.

En última instancia, presentaremos uno de los factores más importantes que debería dirigir a la entidad a desestimar sin duda alguna la propuesta de la empresa MULTISERVICIOS Y CONSULTORIAS S.A.S, factor que se da tras estudiar la propuesta económica presentada en el FORMULARIOS 3 – Cantidades y precios por dicho proponente.

Los contratos referidos por el proponente Multiservicios y Consultorias S.A.S. 1, 6, 7 y 8 cumplen con la experiencia exigida por Emvarias en el PC 2018-065 Formato N° 5

“Relación de Experiencia. Certificar experiencia en los últimos 10 años en prestación de servicios de Lavado de puentes vehiculares, estructuras viles y otras infraestructuras en hasta 2 contratos o facturas que sumen mínimo el 35% del valor del contrato.”

La suma de los contratos presentados y tenidos en cuenta para verificar la experiencia requerida es de \$856.363.122, correspondiente al 90% del total de la propuesta presentada por multiservicios por valor de \$953.530.505

Cuando en las condiciones particulares se indica *“hasta 2 contratos o facturas que sumen mínimo el 35% del valor del contrato”* se refiere al del valor del contrato a celebrar ya que en las condiciones particulares no se indica el valor “presupuesto oficial”; pero si en gracia de discusión se atendiera lo indicado en la observación igualmente se cumpliría con él 35% solicitado, por tanto, no es de recibo la observación.

5. Observación No 5- Propuesta artificialmente baja

En última instancia, presentaremos uno de los factores más importantes que debería dirigir a la entidad a desestimar sin duda alguna la propuesta de la empresa MULTISERVICIOS Y CONSULTORIAS S.A.S, factor que se da tras estudiar la propuesta económica presentada en el FORMULARIOS 3 – Cantidades y precios por dicho proponente.

El estudio a que nos referimos en este sentido, se trata de la determinación de que el proponente MULTISERVICIOS Y CONSUTORIAS S.A.S presenta una PROPUESTA ARIFICALMENTE BAJA, para lo que traeremos a referencia establecimientos tanto nacionales como internacionales en la materia que conllevarían a solicitar a este proponente que justifique su valoración económica.

Tenemos como claro que la entidad para este proceso determino un presupuesto oficial de \$ 1.500.000.000, sin embargo de una manera totalmente increíble vemos que el proponente MULTISERVICIOS Y CONSULTORIAS S.A.S llega a una cuantía demasiado inferior de \$ 953.530.505, cuantía que equivale al 63,57% del presupuesto oficial, teniendo que este proponente disminuye en un 36,43% el presupuesto oficial, siendo esta una diferencia exagerada imposible de ignorar.

Como se indicó en la respuesta anterior Empresas Varias de Medellín S.A. E.S.P., ni en las condiciones generales ni en las condiciones particulares se "...determino un presupuesto oficial de \$1.500.000.000" por lo que no sería el factor para determinar el análisis sobre precios artíficamente bajos.

Considerando la observación, se procedió a solicitar al proponente justificar su valoración económica, el cual manifestó que de acuerdo a su objeto social y experiencia cuenta con personal idóneo, además de contar con la maquinaria, equipos y vehículos propios indispensables para la correcta ejecución del contrato sin poner en riesgo la calidad del servicio.

Empresas Varias de Medellín S.A. E.S.P., con fundamento en el análisis del equipo evaluador y teniendo lo expuesto por el proponente Multiservicios y Consultorías S.A.S, considera que la propuesta de manera integral permite la correcta ejecución del contrato.

El proponente al haber ejecutado contratos similares está en capacidad de conocer los costos e ingresos de la actividad y demuestra la habilidad para cumplir satisfactoriamente el contrato con los precios ofrecidos sin que sea dable a la entidad entrar a determinar su estrategia de negocio o cuestionar su análisis de economías u optimizaciones considerando la duración y ejecución del contrato, por tanto, no es de recibo la observación.

Por las razones aquí expuestas, Empresas Varias de Medellín S.A E.S.P. se ratifica en el resultado de las verificaciones y evaluaciones de las propuestas presentadas, dándole así continuidad al proceso contractual referenciado.

Atentamente,



LUIS ARBEY TORRES MIRA
JEFE AREA SUMINISTROS Y SOPORTE ADMINISTRATIVO

Proyectó: Gloria Aguilar – Marcela Restrepo – Luis A. Torres
Revisó: Itorres